

Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

Acuerdo General G/JGA/2/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

#### CONSIDERANDO

- 1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015;
- **2.** El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;
- **3.** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar sus funciones. El artículo 41 fracciones I y XXII de esta Ley, le faculta para expedir los acuerdos para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias;
- **4.** Que mediante Acuerdo SS/8/2015, dictado por el Pleno de la Sala Superior en sesión de diez de junio de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal para prever, entre otras, la creación de la Sala Regional de Tlaxcala, con sede en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala:



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

- **5.** Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/8/2015, establece que la Sala Regional de Tlaxcala iniciará sus operaciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarla, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;
- **6.** Que mediante Acuerdo G/JGA/94/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de once de diciembre de dos mil quince, se adscribió a los Magistrados que integrarán la Sala Regional de Tlaxcala, adscripción que surtió efectos el primero de enero de dos mil dieciséis;
- **7.** En términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del mencionado Acuerdo SS/8/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinará la redistribución de los expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala, que se encuentran radicados en las Salas Regionales de Oriente;
- **8.** De conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Sistemas de Control y Seguimiento de Juicios y de Justicia en Línea, constituyen las únicas fuentes de información oficialmente reconocidas, las cuales sirven de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigilar la operación y funcionalidad de dichos Sistemas, motivo por el cual la distribución de expedientes debe realizarse en base a la información que genere dicha Secretaría;
- **9.** Para la correcta redistribución de expedientes a la Sala Regional de Tlaxcala de nueva creación, se requiere la intervención de los Magistrados Instructores de los juicios que serán distribuidos a dicha Sala Regional, a fin de que previamente a su envío verifiquen que se encuentren debidamente cosidos, foliados, con todas las promociones recibidas y acordadas, así como con todas las actuaciones y constancias de notificaciones integradas. Una vez efectuado lo anterior, se deberá elaborar e integrar al expediente un acta en la que se haga constar tal verificación, y en la que además, se identifiquen los documentos y/o constancias que falten de integrar y que por alguna circunstancia no se pueda hacer al momento del envío del expediente, como es el caso de los acuses de recibo de las notificación por correo del Servicio Postal Mexicano, entre otros.



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21, fracción XXVIII, y 22, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del mismo Tribunal; así como el Segundo y Cuarto Transitorios del Acuerdo SS/8/2015 emitido por el Pleno de la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

## ACUERDO QUE ESTABLECE EL INICIO DE FUNCIONES Y LAS REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DE TLAXCALA.

**Primero.** La Sala Regional de Tlaxcala iniciará funciones y atenderá al público en general a partir del día 2 de febrero de 2016, y tendrá sede en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, en el domicilio ubicado en Calle Vicente Guerrero número 1, esquina con Calle San José, Barrio La Conchita, Población de Belén Atzitzimititlán, en el Municipio y Estados mencionados.

**Segundo.** Conforme a lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo SS/8/2015, los expedientes que han venido conociendo las Salas Regionales de Oriente se redistribuirán a la Sala Regional de Tlaxcala, conforme al procedimiento siguiente:

I. El día 13 de enero de 2016, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, proporcionará a las Salas Regionales de Oriente, dos listados con los expedientes que al 12 de enero de 2016 se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, a saber:

<u>Primer listado</u>: relacionará los expedientes que correspondan a la jurisdicción territorial de la Sala Regional de Tlaxcala, y



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

<u>Segundo listado</u>: relacionará los expedientes que se deberán redistribuir a la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, en razón de su competencia territorial y material. Para este listado será aplicable el Acuerdo G/JGA/4/2016 que establece el inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

Dichos listados deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos y organizarse por Sala, Ponencia y Mesa de Trámite de origen.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior a la sentencia (como recurso de queja, juicio de amparo directo, revisión fiscal, entre otros), permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

- II. Del 14 al 20 de enero de 2016, los Magistrados de las Salas Regionales de Oriente validarán el Primer listado de expedientes, verificando que los mismos correspondan a la competencia territorial de la Sala Regional de Tlaxcala y que, al 12 de enero de 2016, se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia; haciendo, en su caso, las observaciones o adecuaciones que consideren pertinentes.
- III. Una vez validado el Primer listado de expedientes, la SOTIC realizará la reasignación aleatoria de los mismos a cada una de las mesas de las Ponencias de la Sala Regional de Tlaxcala, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes.



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

IV. El 22 de enero de 2016, la SOTIC proporcionará a las Salas Regionales de Oriente y de Tlaxcala, el listado de expedientes validado, mismo que deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE	ACTOR	ESTADO	EXPEDIENTE
ANTERIOR		PROCESAL	NUEVO

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación numérica "28" que corresponde a la región de Tlaxcala, la indicación numérica "01" que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

V. Del 25 al 29 de enero de 2016, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales de Oriente llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Sala Regional de Tlaxcala, verificando que se encuentren instruidos e integrados, es decir, cosidos, foliados y con todas las promociones recibidas hasta el 22 de enero de 2016 acordadas, así como con todas las constancias de notificación recibidas hasta la mencionada fecha, debidamente integradas.

En el caso de que se hayan ofrecido como pruebas expedientes administrativos, los Magistrados Instructores deberán relacionar y adjuntar el o los expedientes, y en caso de que no sean remitidos a la Sala Regional de Tlaxcala, la misma solicitará su envío, sin que ello sea causal de devolución del expediente a la Sala Regional de Oriente remitente.



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

Tratándose de las promociones que ingresen del 25 al 29 de enero de 2016, en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional de Oriente que corresponda deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala Regional de Tlaxcala el expediente de que se trate, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere la presente fracción, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, por el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por Boletín Electrónico.

VI. Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración (SOA), en colaboración con el Coordinador de las Salas Regionales de Oriente, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, empaquetado, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

Para tales efectos, la SOA, a través de la Delegación Administrativa de la Región Oriente, se coordinará telefónicamente con la Delegación Administrativa de la Sala Regional de Tlaxcala, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a la sede de dicha Sala.



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

VII. La entrega-recepción física de los expedientes se realizará el 2 de febrero de 2016 a la Sala Regional de Tlaxcala, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dicha Sala y de las Salas Regionales de Oriente, levantando el acta de entrega respectiva.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en la fecha señalada, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con el listado correspondiente, atendiendo al procedimiento previsto en el presente artículo.

VIII. Una vez entregados físicamente y asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Sala Regional de Tlaxcala dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Electrónico a las partes.

**Tercero.** La SOTIC deberá ordenar la publicación del listado definitivo en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales de Oriente y de Tlaxcala, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado definitivo dado a conocer por la SOTIC, en los Estrados y en la Oficialía de Partes de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

**Cuarto.** El 2 de febrero de 2016 serán enviadas a la Sala Regional de Tlaxcala todas las demandas nuevas presentadas en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales de Oriente en el periodo del 13 al 29 de enero de 2016, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que correspondan a la jurisdicción de aquélla, para que a partir de que inicie operaciones, acuerde lo que en derecho corresponda.

Las demandas nuevas que ingresen a las Salas Regionales de Oriente en dicho período, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar o la



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

suspensión de la ejecución del acto impugnado y que por jurisdicción deba conocer la Sala Regional de Tlaxcala, serán atendidas provisionalmente por las Salas Regionales de Oriente, para que, de ser procedente, de inmediato provean respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, dictando los acuerdos correspondientes, remitiendo posteriormente el expediente a la Sala Regional de Tlaxcala, a fin de que sea ésta la que continúe conociendo del asunto.

**Quinto.** De conformidad con el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que establece que será competente por razón de territorio la Sala Regional ante quien se haya presentado el asunto, los expedientes que no estén contenidos en el listado definitivo emitido por la SOTIC en cumplimiento al presente documento ni hayan ingresado en el periodo del 13 al 29 de enero de 2016, deberán integrarse y concluirse en la Sala Regional de Oriente en la que esté radicado, a menos que alguna de las partes interponga Incidente de Incompetencia o exista una causa legal que lo amerite.

**Sexto.** A partir del 2 de febrero de 2016, la Oficialía de Partes Común y la Actuaría Común de las Salas Regionales de Oriente, deberán remitir a la Sala Regional de Tlaxcala, las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 25 de enero de 2016, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales las Salas Regionales de Oriente deberán proceder de conformidad con el Acuerdo Segundo, fracción V, tercer párrafo, del presente documento.

**Séptimo.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Octavo.** La SOA y la SOTIC deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Noveno.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**



Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tlaxcala.

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.-Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

